

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
23 MAR 2004	
SEC: 9	HORA: 10:00

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

LIMITACION AL SISTEMA DE OTORGAMIENTO DE LA LIBERTAD **CONDICIONAL DEL CODIGO PENAL**

Artículo 1º: Modifíquese el art. 14 de la Ley 11179 -T.O. por Decreto N° 3992/84- (Código Penal argentino) el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 14. - La libertad condicional no se concederá a los reincidentes, a los condenados por delitos tipificados en los artículos 119, 120 y 124, ni en casos de concurso real, en los cuales el delincuente hubiera cometido algunos de los delitos previstos en los artículos 119, 120 y 124.

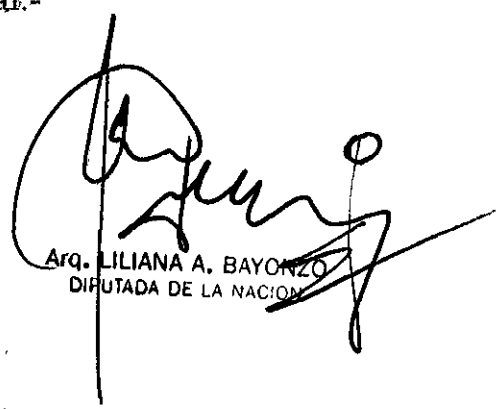
Artículo 2º: - Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-

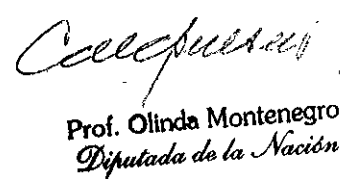
Artículo 3º: Invitase a las provincias, a promover, en el marco de sus regulaciones procesales, la limitación a brindar el beneficio de la excarcelación a quienes hubieran cometido delitos tipificados en los artículos 119, 120 y 124 del Código Penal.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-


HECTOR R. ROMERO
DIPUTADO DE LA NACION


O.P.N. VICTOR ZIMMERMANN
DIPUTADO DE LA NACION


Arq. LILIANA A. BAYONZO
DIPUTADA DE LA NACION


Prof. Olinda Montenegro
Diputada de la Nación